



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ESTABLECEN FECHAS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR, ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA (RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y BARRIDO DE CALLES), PARQUES Y JARDINES Y SERVICIO DE SERENAZGO - 2022.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 -2021-MPS

Chimbote, **30 DIC. 2021**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA-CHIMBOTE.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial del Santa – Chimbote, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Diciembre del 2021 ha tenido a la vista el Informe de la Gerencia de Administración Tributaria, alcanzando la propuesta de Ordenanza Municipal:” Que Establecen Fechas para el Pago de Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recojo de residuos sólidos y barrido de calles), Parques y Jardines y Servicio de Serenazgo”

CONSIDERANDO:

Que, mediante D. Leg. N° 776, y el D.S. N° 156-2004-EF, TUO. De la Ley de Tributación Municipal, regula el Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, cuyos pagos podrán efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre.

Que, por otro lado, los arbitrios municipales son de periodicidad mensual, los cuales deben cancelarse el último día hábil de cada mes del ejercicio gravable, estando facultada la administración tributaria de acumular las deudas para el pago trimestral, de lo cual la Municipalidad comunicará a los contribuyentes oportunamente;

Que, el último párrafo del Artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto supremo N° 133-2013-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la administración tributaria;

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2022;

Que, estando a lo expuesto en los Informes de la Gerencia de Administración Tributaria y de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto UNANIME de los señores regidores, se aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 009

ORDENANZA MUNICIPAL

ESTABLECEN FECHAS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR, ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA (Recojo de residuos sólidos y barrido de calles), PARQUES Y JARDINES Y SERVICIO DE SERENAZGO - 2022.

ARTICULO PRIMERO.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.

De conformidad con el Artículo 15° de la Ley de Tributación Municipal, la obligación de pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2022 vence:

- Pago al contado : 28 de Febrero
- Pago fraccionado :
 - Primera cuota : 28 de Febrero
 - Segunda cuota : 31 de Mayo
 - Tercera cuota : 31 de Agosto
 - Cuarta cuota : 30 de Noviembre

ARTICULO SEGUNDO.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR.

De conformidad con el Artículo 35° de la Ley de Tributación Municipal, la obligación de pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular para el ejercicio 2022 vence:

- Pago al contado : 28 de Febrero
- Pago fraccionado :
 - Primera cuota : 28 de Febrero
 - Segunda cuota : 31 de Mayo
 - Tercera cuota : 31 de Agosto
 - Cuarta cuota : 30 de Noviembre

ARTICULO TERCERO.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA (Recojo residuos sólidos y barrido de calles), PARQUES Y JARDINES Y SERVICIO DE SERENAZGO.

La obligación de pago de las cuotas mensuales de los arbitrios correspondientes al ejercicio 2022 vence:

- Enero : 31 de Enero
- Febrero : 28 de Febrero
- Marzo : 31 de Marzo
- Abril : 29 de Abril
- Mayo : 31 de Mayo
- Junio : 30 de Junio
- Julio : 28 de Julio
- Agosto : 31 de Agosto
- Setiembre : 30 de Setiembre
- Octubre : 31 de Octubre
- Noviembre : 30 de Noviembre
- Diciembre : 30 de Diciembre

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria su cumplimiento de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Arq. Roberto Jesús Briñeño Franco
ALCALDE